

Resolución N° 3343/2026 (Expte. N° 20082-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 2 de septiembre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 7/08/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que el Señor Director General y el Señor Director Adjunto se encuentran en misión oficial.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente acto; por ello:

**EL SUBDIRECTOR DE GESTION ADMINISTRATIVA
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
870853	43509508,1	31315365,25
433842	47699624,3	25824235,52
35429	257962019	156019596,2
878063	513822971	378965066
126415	2083013729	2029892309
10891	124497248	90912336,46
4677413	195389355	213743845,1
339420	67418016,6	60097497,22
80251	688946077	355190916,2
133899	72070844,6	51415997,76
10510	435289741	383752087,8
5240	337918770	351931376,7

Resolución N° 3343/2026 (Expte. N° 20082-377/2026) ^{Digital}

127194	312257573	175784877,9
213567	154929299	159480501,9
157118	805863392	333942542,6
64996	166099363	87852752,25
61827	317391663	217325700,1
7794	157322955	172533381,2
5202	583977015	392097950,1
618054	64592513,6	46609769,5
166865	54659782,3	18946148,28
4678365	122105500	76282800
4775739	239327035	105494238,4
21194	211497984	234233024,5
121680	53819159,8	34112285,1

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ